

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS Y (INSERTAR NOMBRE DE LA CONTRAPARTE)

En Puerto Ayora, a los (INSERTAR DIA) días de (INSERTAR MES) del año (INSERTAR AÑO), comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, La **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALAPAGOS**, con RUC 1790985105001, legalmente representada por el **Dr. RAKAN ZAHAWI**, en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, que en adelante dentro de este instrumento podrá denominarse “**LA CONTRATANTE**”; y por otra parte, (INSERTAR NOMBRE DE LA CONTRAPARTE), que en adelante dentro de este instrumento podrá denominarse “**LA CONTRATISTA**”.

Las comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, capaces para contraer obligaciones en las calidades que representan; de forma libre y voluntaria, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente Contrato de Ejecución de Obra, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 La Fundación Charles Darwin para las islas Galápagos es una asociación internacional no gubernamental, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundada en 1959 bajo el auspicio de la UNESCO, la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el gobierno del Ecuador y el gobierno Belga. Su misión es abordar las principales amenazas y desafíos que enfrentan las Islas Galápagos mediante la investigación científica y acciones de conservación, con el fin de proteger uno de los patrimonios naturales más importantes del mundo. El domicilio de la FCD es en Ecuador, en la Estación Científica Charles Darwin, ubicada en Av. Charles Darwin s/n, 200102, Santa Cruz, Galápagos.
- 1.2 Mediante Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Fundación Charles Darwin, suscrito el 14 de febrero de 1964, renovado por primera vez el 14 de noviembre de 1991 y por segunda vez el 29 de julio de 2016, el Estado ecuatoriano facilitó el uso del terreno que actualmente sirve de asiento para la operación de la Estación Científica Charles Darwin, ubicado en Puerto Ayora, en la Isla Santa Cruz, provincia de Galápagos, predios que se corresponden con los siguientes linderos: por el Sur una playa de tres kilómetros, partiendo desde el Este del Hotel Nelson hasta la intersección de la costa en el segundo barranco; por el Oeste una línea recta de tres kilómetros, por medio bosque en la planicie; por el Este una línea recta al final de la anterior, orientándose de Norte a Sur y perpendicularmente a la playa, sobre los cuales la Fundación Charles Darwin tiene autorización para construir edificaciones y residencias, a base de fondos propios.
- 1.3 DETALLAR LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN PROFESIONAL O UNA PERSONA CON CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN.

1.4 INTRODUCIR DATOS DE LA CONTRATISTA QUE CONSTRUIRÁ EL PROYECTO. (*Detallar que la Contratista tiene todos los conocimientos necesarios para realizar la obra encomendada por la Contratante*).

1.5 INSERTAR NOMBRE Y DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO/OBRA, QUE DEBE HACER REFERENCIA A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ESTOS SE PUEDEN DESARROLLAR A DETALLE EN UN ANEXO POR SEPARADO).

El presupuesto estimado de costos del Proyecto denominado **(INSERTAR NOMBRE DEL PROYECTO)** ha sido presentado por parte de la CONTRATISTA, conforme a los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, diseños y especificaciones técnicas conocidos y aprobados por la CONTRATANTE. El presupuesto referencial es parte del presente contrato y se agrega como **Anexo (INSERTAR ANEXO)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación seguirá las siguientes normas:

- 2.1.-** Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2.2.-** Si no están definidos en las leyes, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 2.3.-** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya la debida correspondencia y armonía entre todas ellas.
- 2.4.-** A falta de correspondencia entre partes del contrato o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

LA CONTRATISTA se obliga para LA CONTRATANTE a ejecutar, construir, terminar y entregar, a su entera satisfacción, la obra identificada y descrita claramente en la cláusula segunda del presente instrumento, con sujeción a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como, a los anexos y demás documentos del contrato, tanto los que se protocolizan en este instrumento como aquellos que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización; en contraprestación, LA CONTRATANTE se obliga al pago del valor acordado en los términos de la cláusula quinta del presente contrato y del **Anexo (INSERTAR NUMERO DE ANEXO)** titulado Presupuesto de Obra, mismo que forma parte integrante del presente.



LA CONTRATISTA se sujetará a la normativa de construcción existente en las Islas Galápagos y en la República del Ecuador y a los estudios que hubiere presentado respecto a la planificación arquitectónica, cálculos estructurales, diseños de instalaciones sanitarias, eléctricas, de conectividad y demás especificaciones técnicas y ambientales establecidas en la descripción del proyecto.

En particular, LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá observar y cumplir la legislación ambiental nacional y sectorial de las Islas Galápagos.

CLÁUSULA CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA CONTRATADA:

Descripción detallada del proyecto, con indicación de sus características y especificaciones técnicas de la obra, materiales específicos que se va a usar, planos. (Estos detalles también se los puede adjuntar como un anexo a este contrato).

CLÁUSULA QUINTA. – PRECIO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Presupuesto de Obra (Anexo INSERTAR NUMERO DE ANEXO) presentado por LA CONTRATISTA, el precio por ejecución de la totalidad de la obra es la suma de USD\$ (INSERTAR VALOR EN LETRAS Y NUMEROS) dólares de los Estados Unidos de América.

El precio acordado en el presente contrato constituye la única compensación a LA CONTRATISTA, que incluye tanto sus honorarios como costo de materiales, mano de obra, permisos y cualquier otro gasto relacionado con la obra, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Todos los pagos que se hagan a LA CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio del contrato, de acuerdo con el avance de la obra a satisfacción de LA CONTRATANTE y previa la aprobación del Fiscalizador.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:

(INDICAR FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LOS DESEMBOLSOS: CANTIDADES Y MOMENTOS EN QUE SE ENTREGARÁN, Y A QUÉ CONDICIONES ESTARÁN SUJETAS ESTOS PAGOS. INDICAR VALOR DE ANTICIPO A PAGAR.)

El valor de los trabajos que debe realizar el CONTRATISTA será pagado de la siguiente manera:

6.1.- El honorario pactado se pagará en (INSERTAR TOTAL DE PAGOS) pagos mensuales de (INSERTAR MONTO DE DINERO EN LETRAS), (INSERTAR MONTO DE DINERO EN NUMEROS USD \$) más el Impuesto al Valor Agregado. Este valor se pagará mensualmente al mes de haberse dado la orden de inicio de obra por parte del CONTRATANTE y en los meses subsiguientes, previa presentación de la o las facturas correspondientes conforme lo establece el régimen tributario vigente a la fecha de presentación de esta. En caso de

terminación anticipada del contrato, el pago mensual se realizará con un cálculo prorrata de los días del mes trabajados.

- 6.2.-** En caso de culminación de las obras en un plazo menor al establecido en la cláusula décima el CONTRATANTE reconocerá el honorario pendiente de pago conforme el literal “A” de la presente cláusula y lo cancelará cuando la obra sea entregada.”

En caso de que la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se demore más de lo establecido en la cláusula octava de este contrato y las causas del retraso sean imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a cobro de honorario adicional alguno hasta la recepción provisional del proyecto conforme a la cláusula décima, sin perjuicio de que el presente contrato sea declarado fallido por parte del CONTRATANTE.

- 6.3.-** Pago de costos indirectos. Los costos indirectos incluyen costos de seguro y todo riesgo del personal, movilización, transporte y alimentación del personal a ser contratado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. Los rubros y valores señalados son referenciales por lo que podrá modificarse el rubro o valor asignado con un presupuesto específico; sin embargo, de lo cual el valor total de costos indirectos no será superior a la suma que se señala en el párrafo siguiente.

Costos indirectos para efectos de este contrato son los siguientes:

El valor que se reconocerá como costos indirectos alcanza a la suma de **(INSERTAR VALOR EN LETRAS)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ **(INSERTAR VALOR EN NUMEROS)**) más el Impuesto al Valor Agregado. Este monto de costos directos es fijo e independiente del costo final que pueda llegar a tener el proyecto y por lo tanto no tendrá variación respecto del valor final del mismo.

El valor antes descrito deberá incluirse dentro de la garantía total del costo del proyecto, por ende, podrá ser desembolsado en su totalidad una vez requerido, justificado y con presentación de la factura correspondiente. En caso de terminación anticipada del contrato, se fiscalizará el uso de estos fondos con el objeto de calcular el monto a ser devuelto al CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:

(AGREGAR LAS RESPONSABILIDADES A LAS QUE SE SOMETE EL CONTRATISTA DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.).

Por el presente instrumento, el CONTRATISTA se obliga a desempeñar las siguientes funciones:

1. Basado en el presupuesto referencial, el CONTRATISTA realizará el cronograma valorado de trabajo, control y actualización del avance de obra, coincidente con la cláusula octava, numeral 1.
2. La Planificación, programación y organización de la ejecución de obras.
3. Proveer los materiales, herramientas, equipos y personal para el desarrollo de la obra en los términos acordados en el presente contrato.
4. Dirigir y emitir las directrices necesarias a todo el personal técnico contratado por el CONTRATISTA que labore en el proyecto de forma que se ejecute con el mejor criterio técnico la ejecución de este.
5. Contratación y control de mano de obra idónea para la ejecución de la obra, bajo su exclusiva responsabilidad técnica y patronal. De ser el caso, podrá contratar a terceros, cuya responsabilidad patronal será de éstos. Todo el personal que se involucre en la ejecución de la obra de manera directa o indirecta deberá contar con los permisos respectivos ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de las Galápagos, mismos que serán obtenidos por el CONTRATISTA.
6. La Elaboración y suscripción –bajo su absoluta responsabilidad técnica- de los contratos a terceros de mano de obra especializada que sean necesarios.
7. Asesorar al CONTRATANTE respecto a los materiales, equipo, maquinaria, etcétera, necesarios para el desarrollo y ejecución de la obra.
8. Adquirir, a nombre del CONTRATANTE, todos los materiales requeridos para la obra, y responsabilizarse por su calidad y uso. La adquisición deberá realizarse buscando las mejores condiciones económicas.
9. Controlar los materiales de construcción y equipos.
10. Llevar los registros contables de la obra y el control de costos de esta.
11. Apertura, registro y custodiar el libro de obra.
12. Luego de la validación y aprobación por parte del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá administrar el fondo rotativo de obra que le será entregado por el CONTRATANTE, a fin de que, por su cuenta, aquel realice adquisiciones de material de construcción, equipo, maquinaria u otros servicios y / o materiales requeridos.
13. La realización y entrega al CONTRATANTE de los planos As Built o planos de “Tal y Como Fue Construido”, en coordinación con el Arquitecto del proyecto.
14. Participar de la entrega y recepción de la obra.
15. Contratar pólizas de seguro contra todo riesgo de construcción o de responsabilidad civil a costo del proyecto, según se contempla en el presupuesto y la cláusula 12.
16. Brindar toda la información que sea requerida por parte del FISCALIZADOR que el CONTRATANTE ha contratado para la ejecución de la obra “Inspiration Complex”.
- 12.16. Contar con la infraestructura técnica, estructura organizaciones, administrativa y financiera necesaria y adecuada para la ejecución de los trabajos contratados; y, que en este sentido será el único responsable como empleador frente al personal, obreros y demás personas que trabajen bajo su cuenta para la ejecución del presente contrato, por lo que es el único responsable de asumir las obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus empleados.
- 12.17. Seleccionar y contratar los obreros necesarios para el cumplimiento de este contrato, debiendo adicionalmente designar un ingeniero o arquitecto residente a

tiempo completo en la obra, que será su representante mientras el CONTRATISTA no se encuentre presente en la obra. La designación de todo el personal que labore en la obra será exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y los costos que genere su contratación será parte de los costos del proyecto. El CONTRATISTA tendrá la posibilidad de asignar uno o más obreros en función de las necesidades específicas del contrato.

- 12.18. Contratar los seguros que estime necesarios para el buen desenvolvimiento de la obra, los cuales serán de cuenta y a costo del proyecto en el marco del presupuesto acordado, al igual que los seguros por responsabilidad civil, daños a terceros. De igual manera la CONTRATISTA deberá contar con los seguros que den cobertura a lesiones, muerte del personal que labora en la obra.
- 12.19. Mantener la totalidad de la zona y perímetro de obras en buen estado de limpieza, procurando generar la menor cantidad posible de desechos. Los residuos que se vayan generando serán almacenados temporalmente en sitios designados para ello y aprobados por el CONTRATANTE. Una vez por semana dichos desechos serán llevados a los sitios municipales correspondientes.
- 12.20. Dejar el área de la obra limpia por terminación de contrato anticipado o en el marco del plazo establecido.
- 12.21. Proporcionar a la Fiscalización la información que esta requiera para el cabal cumplimiento del contrato de Fiscalización celebrado con la CONTRATANTE, en particular aquellas actividades relacionadas con adecuación y movimiento de materiales y servicios, así como de desarrollo de la construcción.
- 12.22. Cumplir con las recomendaciones y disposiciones que realice el FISCALIZADOR.
- 12.23. Proceder a la sustitución de cualquier obrero u empleado cuando así lo requiera por escrito y debidamente fundamentado EL CONTRATANTE.
- 12.24. Cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden en relación con este contrato y su actividad.

El CONTRATISTA declara que:

1. Ha analizado detenidamente los planos y demás documentos técnicos del proyecto y de las obras contratadas, elaborados hasta la fecha de la firma del presente contrato que previo al inicio de toda obra, se obliga a obtener todos los permisos municipales, provinciales y/o nacionales, públicos o privados y los demás que se requieran para la construcción, responsabilizándose legal y pecuniariamente, por su obtención, falta o insuficiencia. Esta obligación se hace extensiva a mantener vigentes los permisos durante la obra y su renovación a su costo. Por lo que será exclusivamente responsable por la paralización o retraso que pueda producirse en la ejecución de la obra, a causa del incumplimiento en la obtención de algún permiso, sea este municipal o de otra índole, así mismo será responsable por el lucro cesante, pudiendo el CONTRATANTE descontar los valores correspondientes de cualquier valor que éste le adeude por cualquier concepto.

2. Será responsable de la custodia y seguridad del área de la obra, así como del almacenamiento y custodia de los materiales y equipos que se tendrán por el plazo de duración del presente proyecto.
3. Que en las actividades relacionadas con la ejecución de la obra el Constructor observará todas las medidas de precaución necesarias para la conservación del medio ambiente, evitando daños o deformaciones de los sitios aledaños, y daños a la fauna dentro y alrededor de la obra. Galápagos en particular es una zona de extrema delicadeza ambiental, y las instalaciones del CONTRATANTE caen dentro de los límites del Parque Nacional Galápagos. Todo personal bajo el cargo de la Constructora debe estar informado de la importancia de esto. Los materiales y elementos tóxicos, contaminantes o peligrosos, como combustibles, lubricantes, detergentes, aditivos para hormigón, pinturas, revestimientos epóxidos, pegamentos, asfalto o material bituminoso, a ser utilizados en la obra y/o desechados después de esta, no pueden ser desechados en ningún caso en el terreno, debiendo ser manipulados, desechados conforme a las normas y procedimientos legales vigentes. Por lo que en caso de que como consecuencia de la ejecución de este contrato se produjere un daño, alteración o menoscabo de la naturaleza por actos propios o de sus subcontratistas, éstos deberán ser remediados inmediatamente y de ser el caso responder frente a terceros por los daños personales o patrimoniales ocasionados.
4. Que conoce que las labores del CONTRATISTA serán Fiscalizadas por el FISCALIZADOR contratado por el CONTRATANTE para el efecto, quien rendirá cuentas e informes de su gestión al CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES y DECLARACIONES DE LA CONTRATANTE:

(AGREGAR LAS RESPONSABILIDADES A LAS QUE SE SOMETE LA CONTRATANTE, DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA)

Para el cumplimiento del objeto de este Contrato, el CONTRATANTE se obliga a:

1. Declarar conocer el que presupuesto de construcción presentado por el CONTRATISTA es referencial y no refleja el costo final real que el proyecto una vez culminado pudiera llegar a tener.
2. Pagar puntualmente los honorarios profesionales definidos en la cláusula sexta de este Contrato.
3. Facilitar y apoyar el cumplimiento de las funciones del CONTRATISTA, así como proveer toda la documentación e infraestructura necesarias para el acorde cumplimiento del objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO:

El plazo de vigencia del presente contrato iniciará con la notificación de pago del anticipo que realice LA CONTRATANTE, mismo que será notificado mediante correo electrónico para sustento del inicio del plazo de ejecución de la obra.

El plazo dentro del cual LA CONTRATISTA debe completar la totalidad de la obra que se contrata por el presente instrumento, es el (INSERTAR FECHA.días/meses), contados a partir de la fecha de pago del anticipo. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra de conformidad con los plazos y cronogramas aprobados por LA CONTRATANTE.

El plazo estipulado, es improporcional, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por LA CONTRATISTA y comprobado por LA CONTRATANTE dentro de los 5 días de ocurridos tales hechos.

Se entenderá que el plazo se ha suspendido durante el tiempo necesario para superar el evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, siempre que se haya procedido de conformidad con este Contrato. En el caso que el tiempo de suspensión sea superior a ciento ochenta (180) días desde la fecha en que se hubiere notificado a LA CONTRATANTE el evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, se producirá automática e inmediatamente la Terminación Anticipada del Contrato, salvo que las Partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar el período de suspensión. El tiempo de suspensión se agregará al plazo ordinario.

7.1.- El CONTRATISTA deberá notificar por escrito al Fiscalizador sobre cualquier tipo de retraso o evento que haga presumir que se occasionará un retraso o que se afectará algún trabajo a realizarse -y sus causas-, hasta dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la ocurrencia de tal evento. Para lo cual el Fiscalizador evaluará la información presentada por la CONTRATISTA. Si la Fiscalización considera como aceptable la información proporcionada, solicitará que cualquier cambio se lo haga por escrito a través de una orden de cambio, lo que no deberá significar un costo adicional para el CONTRATANTE, a menos que el retraso sea imputable a ésta última.

Después de recibir un reclamo vía el FISCALIZADOR, el CONTRATANTE decidirá sobre la validez de este y, de aceptarlo, demandará al CONTRATISTA la modificación y ajuste del cronograma de trabajo y dentro del plazo previsto para la entrega del trabajo. Si la demora es causada por razones ajenas al CONTRATISTA, previamente justificadas y comprobadas, se podrá considerar una prórroga de igual a la temporalidad de retraso mencionada en el párrafo anterior.

7.2.- Si el CONTRATISTA, por negligencia suya o de sus operarios, demora en la terminación de la totalidad de la obra más allá de la fecha o fechas establecidas en el cronograma de trabajo, pagará al CONTRATANTE una multa igual al 0.5% del valor total de los honorarios y de los costos indirectos de la obra ejecutada, por cada día completo o la fracción de este, que se determine ha sobrepasado la fecha de entrega prevista en el contrato.

En caso de no entregar documentos tales como: programación, planos de taller o de obra construida y otros, etc., dentro de los plazos o fechas previstos para su entrega y/o a petición del FISCALIZADOR o del CONTRATANTE, se aplicará una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América por cada día laborable de retraso. El cobro de esta será automático de cualquier pago que el propietario adeude al CONSTRUCTOR.



CLÁUSULA DÉCIMA. – FISCALIZACIÓN:

Durante el plazo de vigencia del presente contrato y por el tiempo que dure la construcción, LA CONTRATANTE ejercerá fiscalización de todos los trabajos y avances de la obra materia del presente contrato, a través de un fiscalizador, que será un tercero designado por LA CONTRATANTE, cuyas obligaciones y demás estipulaciones estarán definidas en un contrato específico que se suscriba entre LA CONTRATANTE y el fiscalizador, así como, en varias cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ DE OBRA:

Para efectos de ejecución coordinada de este proyecto, se podrá establecer un Comité de Obra, el cual estará conformado por la CONTRATANTE o su delegado o delegada, la CONTRATISTA, el arquitecto diseñador de los planos y el fiscalizador contratado por la CONTRATANTE.

Con el fin de que las decisiones sobre la obra a ejecutarse se tomen en base a un análisis adecuado y dentro de los plazos acordados en el cronograma de obra, el Comité de Obra deberá reunirse semanalmente o conforme el avance del proyecto lo requiera.

Para que el Comité de Obra ejerza sus funciones deberán estar reunidos todos sus miembros.

La CONTRATISTA será responsable de llevar las actas de las reuniones del Comité de Obra. En ellas deberán registrar: la fecha de reunión, todas las decisiones tomadas, inquietudes planteadas y responsabilidades asignadas, la fecha y forma de entrega de los informes solicitados. Las actas se enumerarán en orden consecutivo y deberán ser firmadas por todos los presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA:

12.1. Recepción Provisional: Cuando la obra materia del presente contrato haya sido terminada, incluyendo las debidas limpiezas finales, la CONTRATISTA solicitará a la CONTRATANTE que se proceda con la verificación y prueba de las obras y/o instalaciones a fin de comprobar si satisfacen los términos y condiciones estipulados en este contrato; lo cual, se realizará mediante validación del fiscalizador de obra. En caso de conformidad con el estado en que se entrega la obra, se levantará un Acta de Recepción Provisional, suscrita por la CONTRATISTA, la CONTRATANTE y el fiscalizador.

Si de la verificación e inspección resultaren observaciones por diferencias o causas relacionadas con la ejecución inapropiada de la obra, se las hará constar en el Acta, debiendo entonces aplazarse su recepción provisional; en este caso, se exigirá a la CONTRATISTA solucionar los defectos que se hayan observado,

dentro de un plazo prudencial para ello, el mismo que será determinado por la CONTRATANTE.

A la terminación del plazo referido en el párrafo anterior, se hará una nueva inspección de la obra. A pesar de que la CONTRATISTA no hubiere ejecutado todos los trabajos que fueron motivo de rechazo, a completa satisfacción del FISCALIZADOR, se firmará el Acta de Recepción Provisional, en la que se dejará constancia de los trabajos que están por realizarse o corregir. La CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos identificados en el Acta de Recepción Provisional, en el periodo comprendido entre la Entrega Provisional y la Definitiva, el cual es de hasta 3 meses.

El plazo fijado para corregir los defectos observados no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades y multas en que pudiere incurrir o haber incurrido por no terminar las obras, en forma satisfactoria, en el tiempo estipulado en el contrato.

Hasta que se efectúe la suscripción del Acta de Recepción Provisional, todos los gastos que, por mantenimiento, limpieza, seguridad y otros que deban efectuarse, correrán de cuenta exclusiva de la CONTRATISTA.

12.2. Recepción Definitiva: Si ha transcurrido el periodo de garantía de buena ejecución de las obras, máximo tres meses siguientes a la recepción provisional, y si las pruebas finales resultaren aceptables a juicio de Fiscalización, se procederá a la Recepción Definitiva de las mismas a pedido escrito de la CONTRATISTA y en presencia del mismo o de su representante.

Si por razones ajenas a la CONTRATISTA no pudieren efectuarse las comprobaciones y pruebas finales de la obra dentro del plazo indicado, al vencimiento de este plazo el fiscalizador realizará un informe sobre los posibles costos asociados con el incumplimiento de dichos trabajos, los mismos que se imputarán a la garantía correspondiente del presente contrato. Una vez que este proceso sea llevado a cabo, se suscribirá el Acta correspondiente para la Recepción Definitiva por la CONTRATISTA, la CONTRATANTE y el fiscalizador.

Una vez que opere la recepción definitiva de la obra se producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -GARANTIAS:

La CONTRATISTA rendirá a favor de la CONTRATANTE las siguientes garantías que serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato:

13.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato: A través de una póliza de seguro en garantía equivalente al 5% del presupuesto de obra, para precautelar el

cumplimiento del presente contrato. Esta garantía estará vigente durante toda la construcción de la obra y se liberará, únicamente, con la firma del Acta de Entrega Definitiva de la obra en condiciones de habitabilidad inmediata.

13.2. Garantía de buen uso de anticipo: A través de una póliza de seguro en garantía equivalente al 100% del monto del anticipo. Esta garantía estará vigente durante toda la construcción de la obra y se liberará una vez liquidado el último valor a rendir a la terminación total de la obra.

El valor del fondo rotativo de ejecución de obra acordado por mutuo acuerdo entre las partes en función del monto total del proyecto y su plazo de ejecución es de (INSERTAR MONTO DE DINERO EN NUMERO Y LETRAS), este valor se encontrará vigente durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Para la reposición del fondo rotativo se utilizará el siguiente procedimiento:

- El CONTRATISTA presentará al FISCALIZADOR una planilla de egresos de obra con todos sus justificativos y respaldos tanto técnicos como administrativos.
- La planilla de egresos de obra será presentada cada 30 días, en caso de ser necesario se presentarán planillas de egresos de obra por períodos menores a 30 días si el proyecto lo demanda de acuerdo a su cronograma de construcción y su respectiva demanda de inversión.
- El CONTRATANTE tendrá cinco días laborables desde la presentación de la planilla de egresos al FISCALIZADOR para revisar, emitir comentarios y/o aprobarla, caso contrario deberá devolver la misma al CONTRATISTA para que éste, en un periodo de máximo dos días, pueda resolver las observaciones planteadas.
- Una vez aprobada la planilla de egresos, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura de reembolso de gastos de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes para el efecto.
- Una vez aprobada la planilla y presentada la respectiva factura de reembolso de gastos, el CONTRATANTE tendrá tres días laborables para la restitución del valor de la misma de manera que el monto total de fondo rotativo se mantenga vigente.

13.3. Garantía técnica: Para asegurar la calidad de la obra y buen funcionamiento de los equipos y materiales, adicionalmente a la responsabilidad que asumen los constructores conforme a los términos del Código Civil, la CONTRATISTA otorgará una Garantía Técnica desde la vigencia del presente contrato hasta dos años después de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la obra, que cubrirá, inclusive, acabados internos, externos e instalaciones eléctricas sin excepción.

Mientras permanezca vigente la garantía técnica, será obligación de la CONTRATISTA, reparar o sustituir los materiales y equipos, efectuar las reparaciones a causa de mala construcción, bastando para el efecto el solo criterio de la CONTRATANTE que señale tales defectos.

13.4. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

13.4.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no renovare la garantía de fiel cumplimiento cinco (5) días antes de su vencimiento.

13.4.2. La de buen uso de anticipo:

- a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

13.4.3. La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito de la CONTRATANTE. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1- La CONTRATANTE, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato bajo las siguientes condiciones:

- Por suspensión injustificada de los trabajos objeto de este contrato por un periodo mayor a quince días consecutivos.
- Por retraso injustificado de la entrega de los trabajos por un periodo mayor al 20% de cualquiera de las actividades establecidas en el cronograma acordado para la ejecución de la obra.
- Si por condiciones propias del proyecto el costo de los gastos directos se incrementare en un porcentaje mayor al 5% del presupuesto referencial conforme al Anexo 2. Dichos gastos directos ascienden a un valor de UN MILLÓN OCIENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.085.606,90) más el valor al Impuesto al Valor Agregado.

12.2.- El CONTRATISTA, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato bajo las siguientes condiciones:

- Por el no pago en más de dos meses consecutivos de los honorarios de construcción pactados en el presente instrumento.

Para el efecto, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra parte de su intención de dar por terminado el presente contrato con al menos quince (15) días de anticipación, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización alguna, renunciando para el efecto a presentar cualquier tipo de reclamo en tal sentido.

12.3.- Los términos fuerza mayor o caso fortuito, para efectos de cumplimiento de este contrato, se entenderán como el acto o imprevisto que no es posible resistir o sobre el cual las partes no tengan control alguno, es decir, de acuerdo con el concepto que de estos términos tiene el Código Civil Ecuatoriano. Fuerza mayor o caso fortuito comprende, sin limitarse a ello, los siguientes actos o imprevistos que, a criterio exclusivo de Fiscalización, afecten directa o indirectamente a la normal ejecución de la obra.

- a)** Guerra, revolución, insurrección y hostilidad, ya sean declarados o no.
- b)** Motín, conmoción civil o levantamiento público.
- c)** Condiciones climáticas y/o geológicas adversas.
- d)** Toda orden de autoridad competente, imposible de resistir, siempre y cuando ella no se origine como consecuencia de un acto o decisión negligente o imputable al CONTRATISTA.

De producirse alguno de estos hechos, la obra se suspenderá en la parte afectada -o totalmente si fuere del caso-, por un plazo que dependerá del tiempo que tome reestablecer los trabajos de construcción a la situación anterior al hecho, plazo que podrá ser mayor a la duración del hecho y que en todo caso se establecerá de mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -INCUMPLIMIENTO:

En el evento de que la CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la CONTRATANTE tendrá derecho para darlo por terminado, y/o a reclamar judicial o extrajudicialmente, a su solo criterio, una o varias de las siguientes opciones: (i) Que el CONTRATISTA devuelva a la CONTRATANTE el 100% de los honorarios profesionales no devengados y pagados hasta dicha fecha en caso de haberlos. (ii) Ejercer las acciones legales pertinentes para exigir a la CONTRATISTA el pago de las indemnizaciones de daños y perjuicios causados a la CONTRATANTE, y/o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

La CONTRATISTA o sus subcontratistas, son los únicos responsables por enfermedades, lesiones o muertes provocadas por accidentes de trabajo del personal que empleen, directa o indirectamente, en la realización de la obra y por el fiel cumplimiento de las normas establecidas en el Ministerio de Trabajo y demás instituciones relacionadas.

Respecto de los daños materiales y en general de todo daño producido a la propiedad de terceros, durante y a causa de la ejecución del contrato; y de todo tipo de pérdidas o daños que ocurran en la obra, materiales, suministros de cualquier tipo o equipo durante la construcción del proyecto hasta su recepción provisional, serán responsabilidad de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NATURALEZA:



El presente contrato es de naturaleza civil. En tal virtud, no existe ninguna clase de relación laboral, ni de dependencia entre las partes, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Al efecto, la CONTRATISTA asume su plena responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones laborales, patronales y de cualquier otro orden que tenga con el personal que contrate para la ejecución de este contrato, sin que por concepto alguno pueda considerarse responsabilidad compartida con la CONTRATANTE.

La CONTRATISTA realizará la construcción y la ejecución de las obras y los trabajos contratados, empleando sus propios recursos materiales y humanos (personal e infraestructura), por lo que, la CONTRATANTE no está obligado a proveerle de ningún bien, servicio o persona.

La CONTRATISTA declara conocer las leyes aplicables a este contrato y en especial las leyes especiales aplicables para la provincia de las Galápagos, y demás leyes de la República del Ecuador que puedan influir en la correcta aplicación de este Contrato o determinar responsabilidades futuras de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PAGOS INDEBIDOS. -

La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA la devolución, en cualquier tiempo, antes o después de la terminación de los trabajos, de cualquier pago en exceso por error de cálculo o por cualquier otra razón. Sin perjuicio de su obligación de pago, la CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE a descontar los valores indebidamente recibidos de cualquier pago pendiente, aun cuando correspondan a una obra distinta que generó pago en exceso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NULIDAD. -

Cualquier acuerdo contenido en este Contrato que sea considerado total o parcialmente nulo o ineficaz no afectará a la validez del resto de los pactos, salvo que de dicha nulidad puntual de un acuerdo se infiera, se deduzca o implique la nulidad de cualquier otro acuerdo del Contrato con el que aquel esté directamente relacionado.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato obligará a las Partes y a sus respectivos sucesores. Sin perjuicio de lo que antecede, la CONTRATISTA no cederá ni traspasará el presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la CONTRATANTE, el cual, lo podrá otorgar o denegar a su exclusiva discreción.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

LAS PARTES acuerdan resolver cualquier controversia o conflicto derivado del presente Convenio, a través del siguiente procedimiento:

- 22.1.- LAS PARTES** se comprometen a ejecutar de buena fe los compromisos individuales y conjuntos que contraen mediante el presente Convenio.
- 22.2.-** En caso de suscitarse reclamos, divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** procurarán un arreglo amigable y directo bajo los lineamientos de la cláusula segunda del



presente Convenio, fundamentándose en la justicia y equidad, dejando constancia de lo resuelto en un documento suscrito por **LAS PARTES**.

- 22.3.-** Toda controversia o diferencia persistente derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Convenio será resuelta con la asistencia de un Centro de Mediación domiciliado en Ecuador, de elección de la parte solicitante de la mediación. La parte que solicite la asistencia del Centro de Mediación será quien cubra todos los gastos derivados del proceso de mediación hasta su finalización, ya sea por acuerdo o por suscripción de Acta de Imposibilidad de Acuerdo. El proceso de Mediación se celebrará en idioma castellano y según la Ley vigente de la República del Ecuador. El acta de mediación que se firmare será de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.
- 22.4.-** En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo ante el Centro de Mediación, **LAS PARTES** convienen someter la controversia ante la justicia ordinaria del cantón Santa Cruz, provincia de las Galápagos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el contenido íntegro del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses.

Las partes se ratifican en el contenido íntegro del presente contrato y para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en Puerto Ayora, Santa Cruz, a los (INSERTAR DIA) días del (INSERTAR MES) del año (INSERTAR AÑO).

FUNDACIÓN CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALAPAGOS

RUC: 1790985105001

(INSERTAR NOMBRE DE LA CONTRAPARTE)

(RUC: INSERTAR RUC)